

Acta Núm. 0002-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y decidir sobre las incidencias presentadas en el Portal Transaccional al momento registrar la adjudicación (normalmente referido como activación del contrato de adjudicación) del proveedor **Cocina Gelo, SRL**, en el marco del proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante el período escolar 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata.

Inmediatamente, el presidente del Comité, el señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como único punto de la agenda se conocería de la incidencia presentada en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones al momento de proceder con la activación del contrato de dicho proceso. En ese sentido, el presidente del Comité solicitó a la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones que procediera a explicar de manera más detallada la incidencia que dio al traste con la imposibilidad de activar el contrato del proveedor **Cocina Gelo, SRL.**, que resultó adjudicado.

A seguidas, la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución procedió a explicar, las situaciones siguientes:

En fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), nos percatamos que el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones presentó una incidencia para la activación del contrato del oferente **Cocina Gelo, SRL**, el cual, el cual, fue adjudicado por el monto de **veintiocho millones, doscientos veintiséis mil, trescientos tres pesos dominicanos con 28/100 (RD\$28,226,303.28)**; sin embargo, al momento de activar el referido contrato, el portal arrojó el monto de **treinta y dos millones, quinientos treinta y dos mil diez pesos dominicanos con 56/100 (RD\$32,532,010.56)**, para una diferencia de cuatro millones trescientos cinco mil setecientos siete pesos dominicanos con 28/100

Acta Núm. 0002-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

(**RS4,305,707.28**) entre el valor real adjudicado y el arrojado erróneamente por el Portal Transaccional. Esta incidencia tuvo por efecto la imposibilidad de continuar con la gestión del procedimiento de activación en la plataforma de referencia.

Esta incidencia fue inmediatamente reportada al órgano rector (DGCP), y registrada por este con el núm.

Posteriormente, mediante comunicación núm. DGCP44-CP-2023-00001 de fecha cuatro (4) de enero del año 2023, la Dirección General de Compras y Contrataciones concluyó como a continuación se cita, a saber:

Luego de realizar las investigaciones de lugar se ha comprobado que en fecha 26 de diciembre del 2022 el Sistema de Contrataciones Públicas (SECP)- Portal Transaccional presentó error al generar monto del contrato, lo cual afectó el procedimiento de contratación INABIE-CCC-LPN-2022-0030 llevado a cabo para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución, modalidad jornada extendida para los años escolares 2022-2023 y 2023-2024. Monte Plata, generando la incidencia No lo cual impidió la continuidad de la gestión del procedimiento dentro de la plataforma.

Al momento de la emisión de esta certificación, dicha avería técnica se encuentra pendiente de solución.

En este tenor, observamos que, a raíz de la incidencia presentada, el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones presenta un monto distinto al adjudicado por lo que no es posible la activación del contrato.

A seguidas tomó la palabra la Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité, quien manifestó que dadas las circunstancias, correspondía hacer constar la incidencia ocurrida en el Portal Transaccional de Compras Contracciones, en el proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**, en el marco de la Resolución PNP-03-2020 de fecha 22 de abril de 2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), a los fines de poder justificar el trámite de registro del contrato del proveedor faltante en el Sistema de Trámites Estructurados de la Contraloría General de la República, de manera administrativa. En este tenor, la referida resolución PNP-03-2020, en su artículo 9 dispone que:

“(...) al momento de detectar una falla, avería y/o indisponibilidad de los servicios, los usuarios deberán comunicarse a la Mesa de Ayuda, a los fines de recibir la asistencia técnica correspondiente. La dirección analizará el reporte y determinará si se trata de la siguiente situación: (...)”

Párrafo I: Falla de la plataforma. En el caso de que sea un error técnico de la plataforma y no se cuente con una alternativa para proseguir con el proceso afectado,

Acta Núm. 0002-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

se determinara si este es un error bloqueante (es decir, que no permite continuar el procedimiento en la plataforma), en cuyo caso, se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 7 y su párrafo del Decreto Núm. 350-17, que dispone lo siguiente: "De haber fallas técnicas en la disponibilidad de los servicios necesarios para el uso del Portal Transaccional, las instituciones contratantes notificarán inmediatamente a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual deberá expedir una certificación donde conste el momento en el que sucedió el evento. Y a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados el día inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio, a la misma hora establecida originalmente. Previa notificación a todos los que hayan presentado propuestas o hayan manifestado interés en participar".

Párrafo II: En estos casos, para fines de fiscalización, en lugar de recibir la información referente a los procedimientos de contratación pública a través del portal, la Contraloría la recibirá exclusivamente a través del expediente administrativo físico a partir de la fase en la que fue posible dar continuidad al proceso dentro de la plataforma."

Artículo 10. Para solicitar una certificación de un incidente, la institución deberá remitir una comunicación formal firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Órgano Rector con el número de incidente reportado previamente, la cual deberá contener las siguientes informaciones: a) Referencia del procedimiento y su descripción; b) Modalidad de contratación; c) Capturas de pantallas capturadas donde se evidencie el incidente ocurrido, con la fecha, hora y pulsando en "Detalles"; d) Pasos de reproducción previo a que ocurriera el incidente; e) Nombre de la institución contratante; f) Nombre del usuario al que le ocurrió el incidente, g) Nombre, apellido, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto para seguimiento; h) Cualquier otra información que sea requerida por la Dirección.

Párrafo: La Dirección General de Contrataciones Públicas luego de realizado el análisis, si hubo falla, avería y / o indisponibilidad, y en caso de que aplique, de emitir una certificación en un plazo máximo de un (1) día hábil posterior a la recepción de la solicitud, con informaciones mínimas como: hora, duración, si fue general o específico, interno o externo, etc.; la cual será notificada a las instituciones y / o proveedores que hayan sido afectados.

Artículo 11. En estos casos, la certificación debe ser anexada al expediente que tendría que ser presentado ante la Contraloría General de la República, para fines de su consideración, al momento del registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago, en atención a las disposiciones del artículo 99 del Decreto Núm. 350-17.

u

gde

me

fo

ra

Acta Núm. 0002-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En este sentido, el inconveniente suscitado en la activación del contrato de adjudicación de la empresa **Cocina Gelo, SRL**, por efecto del Acta Rectificativa núm. 0392-2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se debe a una falla o avería técnica del Portal Transaccional; no de una manipulación del portal por parte del personal del INABIE en el curso del proceso de Referencia núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**. En tal sentido, correspondería al INABIE emitir un acto administrativo que permita, ante la imposibilidad de activar la adjudicación referida, de modo que se pueda culminar con el registro del contrato de forma administrativa.

En esta tesitura, sugerimos, formalmente, proceder en el marco de la Resolución Ref. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), a los fines de que, con la emisión de un acto administrativo, el Departamento de Compras y Contrataciones de la institución pueda continuar el proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**, en particular el registro del contrato de adjudicación resultante del mismo.

Esta solución tiene una justificación adicional y es que, como consecuencia de la emisión del acta de rectificación, la notificación de las adjudicaciones, y la firma del contrato de adjudicación resultante, dicho proveedor adjudicado está sufriendo y, por tanto, se impone poder culminar el proceso de registro y certificación de dicho contrato, a los fines de poder honrar el pago de los anticipos que dispone la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, así como las facturas posteriores que se generen por el suministro de las raciones alimenticias.

Por último, la Asesora Legal del Comité, agregó que la actuación propuesta encuentra sustento igualmente en el principio de eficiencia, dispuesto en el artículo 3.1 de la referida ley núm. 340-06, que "(...) *los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*"

De igual manera, resultan aplicables los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública establecidos en la Ley Núm. 107-13, en el caso que nos ocupa, resulta pertinente resaltar en particular, los siguientes:

***Principio de racionalidad:** Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

***Principio de responsabilidad:** Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

Acta Núm. 0002-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

El presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

Primera Resolución:

*Toma nota de la comunicación núm. DGCP44-CP-2023-00001 de fecha cuatro (4) de enero del año 2023, en la que se establece la ocurrencia de una falla del portal transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, consistente en el arrojado de un monto distinto al de la adjudicación del proveedor **Cocina Gelo, SRL**, en el marco del proceso Ref. Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0030**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Monte Plata, y que imposibilitó la activación del contrato del referido proveedor.*

Segunda Resolución:

*Dispone la aplicación de la Resolución PNP-03-2020 del 10 de agosto de 2020, y, en consecuencia, que se proceda con el registro del contrato de adjudicación del proveedor **Cocina Gelo S.R.L.**, de manera administrativa por ante el Sistema de Trámites Regulares Estructurados (Sistema TRE) de la Contraloría General de la República.*

Tercera Resolución:

Remite el presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones, para que repose en la correspondiente carpeta administrativa del referido procedimiento, para su remisión a al Departamento Administrativo, al Departamento Financiero, al Departamento Jurídico, a la Oficina de Libre Acceso a la Información y la Dirección Ejecutiva, a los fines de lugar.

Cuarta Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de esta acta en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Acta Núm. 0002-2023 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

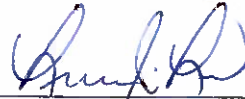


Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

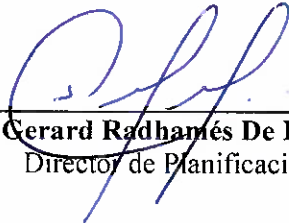




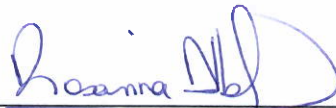
Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité



Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera



Gerard Radhamés De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública